MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

1207

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° -2023-MPH/GTT

Huancayo, 24 MAR 2023

VISTO:

Expediente N° 295509 (Reg. Doc. N° 424268) de fecha 14 de febrero del 2023, mediante el cual el administrado **JANTO GERARDO NAVARRO ESPINOZA** en calidad de Gerente General de la Empresa Coorporación **SAN CARLOS TOURS S.A.** Solicita Modificación de ruta TA-60 (Recorte), de conformidad al procedimiento 151, del Tupa Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 643-2020-MPH/CM. Informe N° 049-2023-MPH/GTT/CT 01 de marzo del 2023. Oficio N° 247-2023-MPH-GTT notificado con fecha 03 de marzo del 2023. Expediente N° 303111 (Reg. Doc. N° 435071) de fecha 07 de marzo del 2022. Informe N° 059-2023-MPH/GTT/CT de fecha 10 de marzo del 2023. Informe N° 061-2023-MPH/GTT/HHA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al indicar que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que dichas competencias y funciones Municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales , regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece competencias y funciones de Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y viabilidad y transporte público, ejercen funciones específicas según lo establecido en el artículo 81° numeral 1.4: "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, mediante la Ley de General de Transportes y Tránsito terrestre N° 27181 según establece el artículo 17° las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tiene competencia de normar, gestionar y fiscalizar en materia de transporte y tránsito terrestre, asimismo según artículo 11° del mismo cuerpo legal se establece que la competencia normativa en materia de transporte terrestre, consiste en la potestad de dictar reglamentos que rigen distintos niveles de la Organización Administrativa Nacional.

Que, mediante artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC precisa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento, se encuentran facultadas también para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley. Al Reglamento y los demás reglamentos nacionales, Cabe resaltar que las normas complementarias en ningún caso podrán desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Asimismo el ejercicio de su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas en el ámbito provincial se da a través de la dirección o gerencia correspondiente.

Mediante Expediente N° 295509 de fecha 14 de febrero del 2023 el administrado **JANTO GERARDO NAVARRO ESPINOZA** en calidad de Gerente General de la Empresa Coorporación **SAN CARLOS TOURS S.A.** Solicita Modificación de ruta TA-60 (Recorte), de conformidad al procedimiento 151, del Tupa Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 643-2020-MPH/CM.

Mediante Informe N° 049-2023-MPH/GTT/CT de fecha 01 de marzo del 2023, el Coordinador de Transportes de la GTT previo análisis e inspección de campo correspondiente, teniendo en cuenta el marco normativo aplicable al presente caso, concluye opinar por la no factibilidad de lo solicitado, inicialmente realizando el siguiente análisis:

- *"El artículo segundo de la RGTT N° 232-2020-MPH/GTT, resuelve declarar procedente la solicitud bajo la forma de declaración jurada la Renovación de Autorización de Permiso Temporal, signándole e código de ruta TA-60".*
- *"La empresa solicita modificar su recorrido en forma de RECORTE de su recorrido en la zona Palian. En su planteamiento propone recortar la Av. Palian de su recorrido, desde la Av. San Luis hasta el Jr. Santa Rosa".*
- *"Av. Palian, longitud tanto de ida como de vuelta, haciende a: 2.66 Km".*
- *"La longitud de recorte haciende a 13.23 % del total de su recorrido , el mismo que se encuentra dentro del límite establecido en el numeral 60.1.3 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC".*

- *"El administrado pretende recortar de su recorrido la Av. Palian en el tramo comprendido entre Av. San Luis y Jr. Santa Rosa, el mismo que actualmente se encuentra declarado saturado por la Ordenanza Municipal N° 559-MPH/CM y 579-MPH/CM, en este sentido al pretender recortar su recorrido estaría dejando de circular por esta vía saturada el cual resultaría beneficioso para reducir la congestión de la mencionada vía".*

Asimismo realiza las siguientes observaciones:

- Respecto al requisito 1.3: *"No presenta dirección electrónica".*
- Respecto al requisito 1.8: *"No cumple el derecho de pago".*
- Respecto a la Inspección de Campo. *"No cumple".*

Otorgándole el plazo de 02 días hábiles al administrado para que pueda subsanar las observaciones realizadas, siendo notificado mediante Oficio N° 247-2023-MPH-GTT con fecha 03 de marzo del 2023. Es así que mediante Expediente N° 303111 de fecha 07 de marzo del 2022 el administrado presenta la subsanación de observaciones realizadas mediante Informe N° 049-2023-MPH/GTT/CT, siendo atendido mediante Informe N° 059-2023-MPH/GTT/CT de fecha 10 de marzo del 2023, donde el coordinador de transportes previo análisis de lo presentado, concluye opinar por la factibilidad de lo solicitado a razón de que el administrado cumplió con subsanar la totalidad de observaciones realizadas. Sustentando lo siguiente:

- Respecto a la observación del requisito 1.3: *"La empresa recurrente consigna si dirección electrónica navjant1974@gmail.com".*
- Respecto a la observación del requisito 1.8: *"Cumple con subsanar el derecho de pago".*
- Respecto a la observación de la inspección de campo: *"Cumple con subsanar el derecho de pago, asimismo se verifico que la modificación de recorrido en forma de recorte no afectaría al público usuario que tiene como destino la Av. Palian toda vez que actualmente no existen empresas en las tres modalidades (auto colectivo, camioneta rural y masivo) que brindan el servicio por la Av. Palian, se comprobó que el lugar donde solicitan la modificación en forma de recorte e encuentra en la zona este de la ciudad, por lo que se puede conjeturar que corresponde a una modificación en una zona alejada de la ciudad de Huancayo".*

Asimismo establece la siguiente ficha técnica:

E.T. COORPORACIÓN SAN CARLOS TOURS S.A. RUTA TA-60	
PARADERO INICIAL	**PARADERO FINAL**
Ubicación: Jr. Los Linos y Av. Evitamiento Zona: Urb. Rosita Sala Distrito: El Tambo	Ubicación: Av. Palian con Jr. Santa Rosa Zona: Palian Distrito: Huancayo
ITINERARIO	
IDA	**VUELTA**
• Jr. Los Lirios • Av. Evitamiento • Av. Independencia • Jr. Atalaya • Av. Mariscal Castilla • Av. Mariátegui • Jr. Nemesio Raez • Jr. Alejandro O. Deustua • Av. Ferrocarril • Av. San Carlos • Psje. San Lucas • Av. Calmell del Solar • Av. Palian • Jr. Santa Rosa	• Jr. Santa Rosa • Av. Palian • Av. Calmell del Solar • Psje. San Luis • Av. San Carlos • Av. Ferrocarril • Jr. Trujillo • Jr. Grau • Av. Mariátegui • Av. Mariscal Castilla • Jr. Ricardo Menéndez • R. Alhelíes • Jr. Gladiolos (Barreto) • Jr. Isabel Flores • Av. Independencia
DATOS TÉCNICOS	
Flota Total: 55 Unidades	Flota Operativa: 50 Unidades Flota Reten: 05 Unidades
Longitud de Recorrido	17.90 Km
Frecuencia	4.3 minutos
Velocidad Comercial	22.0 Km/h

Que, tratándose de aspectos netamente técnicos los analizados y discernidos en el presente procedimiento, se tiene que el presente expediente ha sido evaluado en aplicación al procedimiento N° 151 del TUPA municipal vigente aprobado mediante O.M. N° 643-MPH/CM, es así que mediante Informes: Informe N° 049-2023-MPH/GTT/CT e Informe N° 059-2023-MPH/GTT/CT emitidos por el coordinador técnico de la GTT, puede advertirse que el recorrido propuesto no estaría vulnerando la O. M. N° 579-MPH/CM que declara áreas y vías saturadas, además de que estaría cumpliendo con la totalidad de requisitos para el procedimiento solicitado, razón por la cual la solicitud de modificación de ruta (recorte)de la ruta TA-60 presentado por el administrado resulta PROCEDENTE.

Es así que conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, bajo el principio de legalidad.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa, establecido mediante artículo 85 numeral 85.3. Del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de modificación de ruta TA-60 autorizada mediante Resolución de Gerencia de Transito y Transportes N° 232-2020-MPH/GTT, de conformidad al procedimiento 151 de la O.M. N°643-MPH/CM presentado por el administrado **JANTO GERARDO NAVARRO ESPINOZA** en calidad de Gerente General de la Empresa Coorporación **SAN CARLOS TOURS S.A.** Cuyos datos técnicos según el Informe N° 059-2023-MPH/GTT/CT, quedaran de la siguiente manera:

E.T. COORPORACIÓN SAN CARLOS TOURS S.A. RUTA TA-60	
PARADERO INICIAL	**PARADERO FINAL**
Ubicación: Jr. Los Linos y Av. Evitamiento Zona: Urb. Rosita Sala Distrito: El Tambo	Ubicación: Av. Palian con Jr. Santa Rosa Zona: Palian Distrito: Huancayo
ITINERARIO	
IDA	**VUELTA**
• Jr. Los Lirios • Av. Evitamiento • Av. Independencia • Jr. Atalaya • Av. Mariscal Castilla • Av. Mariátegui • Jr. Nemesio Raez • Jr. Alejandro O. Deustua • Av. Ferrocarril • Av. San Carlos • Psje. San Lucas • Av. Calmell del Solar • Av. Palian • Jr. Santa Rosa	• Jr. Santa Rosa • Av. Palian • Av. Calmell del Solar • Psje. San Luis • Av. San Carlos • Av. Ferrocarril • Jr. Trujillo • Jr. Grau • Av. Mariátegui • Av. Mariscal Castilla • Jr. Ricardo Menéndez • R. Alhelíes • Jr. Gladiolos (Barreto) • Jr. Isabel Flores • Av. Independencia
DATOS TÉCNICOS	
Flota Total: 55 Unidades	Flota Operativa: 50 Unidades Flota Reten: 05 Unidades
Longitud de Recorrido	17.90 Km
Frecuencia	4.3 minutos
Velocidad Comercial	22.0 Km/h

ARTICULO SEGUNDO.- CONSIGNAR el número de recibo único de pago N° 2276180-A, por la suma de s/. 600.00 soles por el concepto de modificación, ampliación y/o recorte de ruta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Área de Habilitación Vehicular realizar la actualización correspondiente respecto a la ficha técnica de la ruta TA-60.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al ÁREA DE FISCALIZACIÓN, que se realice la fiscalización posterior y controles posteriores de conformidad con lo establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y numeral 36.2 del Artículo 36 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto supremo N°004-2019-JUS.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los Órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Milano F. Cabrera Delgado
GERENTE